

Recurso de reposición

DANIEL ALFONSO LINARES GONZALEZ <daniellinares10@hotmail.com>

Jue 17/03/2022 2:00 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

207

Get [Outlook para Android](#)



Doctor:

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Juzgado Civil del Circuito de Arauca

Arauca – Arauca

E. S. D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.

Radicado: 2016-00030-00.

Demandante: FRANCISCO ALBERTO GARCIA GALINDEZ.

Demandado: ELSA LOURDES ACOSTA ARIAS.

Asunto: Recurso de Reposición.

DANIEL ALFONSO LINARES GONZÁLEZ, abogado en ejercicio y conocido mediante proveído por su honorable despacho; a usted con el debido respeto, me permito interponer Recurso de Reposición, dirigido en contra del auto de fecha 11 de marzo de 2022, a efectos de que se revoque parcialmente conforme las siguientes disertaciones:

1.- El presente Recurso va dirigido a que se revoque el numeral 5º del auto recurrido, mediante el cual se corre traslado de la actualización del crédito, habida cuenta que, en estos momentos procesales, es improcedente darle curso a esa solicitud, en razón a que el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., señala que: *“De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme”* Y como es de conocimiento, la liquidación inicialmente presentada por la parte ejecutante no se encuentra en firme, debido que fue objetada y, en la actualidad se encuentra para resolver Recurso de Apelación ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca.

2.- Solicito se de claridad a los numerales 3º y 4º de la providencia recurrida, en atención a que es inentendible lo ordenado en esos numerales, dado que otorga dos términos y, según mi entender, los dos van dirigidos para objetar el avalúo presentado por la parte demandante, por tanto, es necesario dar claridad al respecto, en aras de la materialización del derecho de contradicción. .

Del señor Juez;

Cordialmente,

DANIEL ALFONSO LINARES GONZÁLEZ

C.C. No. 17.591.748 de Arauca

T.P. No. 127.781 del C. S. de la J.

Recurso de Reposición

DANIEL ALFONSO LINARES GONZALEZ <daniellinares10@hotmail.com>

209

Jue 17/03/2022 4:25 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>;car_garcia26@hotmail.com
<car_garcia26@hotmail.com>

Doctor:

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Juzgado Civil del Circuito de Arauca

Arauca – Arauca

E. S. D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.

Radicado: 2016-00030-00.

Demandante: FRANCISCO ALBERTO GARCIA GALINDEZ.

Demandado: ELSA LOURDES ACOSTA ARIAS.

Asunto: Recurso de Reposición.

DANIEL ALFONSO LINARES GONZÁLEZ, abogado en ejercicio y conocido mediante proveído por su honorable despacho; a usted con el debido respeto, me permito interponer Recurso de Reposición, dirigido en contra del auto de fecha 11 de marzo de 2022, a efectos de que se revoque parcialmente conforme las siguientes disertaciones:

Por favor acusar recibo.

Enviado desde [Correo](#) para Windows



Doctor:

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Juzgado Civil del Circuito de Arauca

Arauca – Arauca

E. S. D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.

Radicado: 2016-00030-00.

Demandante: FRANCISCO ALBERTO GARCIA GALINDEZ.

Demandado: ELSA LOURDES ACOSTA ARIAS.

Asunto: Recurso de Reposición.

DANIEL ALFONSO LINARES GONZÁLEZ, abogado en ejercicio y conocido mediante proveído por su honorable despacho; a usted con el debido respeto, me permito interponer Recurso de Reposición, dirigido en contra del auto de fecha 11 de marzo de 2022, a efectos de que se revoque parcialmente conforme las siguientes disertaciones:

1.- El presente Recurso va dirigido a que se revoque el numeral 5º del auto recurrido, mediante el cual se corre traslado de la actualización del crédito, habida cuenta que, en estos momentos procesales, es improcedente darle curso a esa solicitud, en razón a que el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., señala que: *“De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme”* Y como es de conocimiento, la liquidación inicialmente presentada por la parte ejecutante no se encuentra en firme, debido que fue objetada y, en la actualidad se encuentra para resolver Recurso de Apelación ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca.

2.- Solicito se de claridad a los numerales 3º y 4º de la providencia recurrida, en atención a que es inentendible lo ordenado en esos numerales, dado que otorga dos términos y, según mi entender, los dos van dirigidos para objetar el avalúo presentado por la parte demandante, por tanto, es necesario dar claridad al respecto, en aras de la materialización del derecho de contradicción. .

Del señor Juez;

Cordialmente,

DANIEL ALFONSO LINARES GONZÁLEZ

C.C. No. 17.591.748 de Arauca

T.P. No. 127.781 del C. S. de la J.

Recurso de Reposición

DANIEL ALFONSO LINARES GONZALEZ <daniellinares10@hotmail.com>

Vie 25/03/2022 4:16 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

215

Doctor:

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Juzgado Civil del Circuito de Arauca

Arauca – Arauca

E. S. D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.

Radicado: 2016-00030-00.

Demandante: FRANCISCO ALBERTO GARCIA GALINDEZ.

Demandado: ELSA LOURDES ACOSTA ARIAS.

Asunto: Recurso de Reposición.

DANIEL ALFONSO LINARES GONZÁLEZ, abogado en ejercicio y conocido mediante proveído por su honorable despacho; a usted con el debido respeto, me permito interponer Recurso de Reposición dirigido en contra del auto de fecha 11 de marzo de 2022.



Doctor:

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Juzgado Civil del Circuito de Arauca

Arauca – Arauca

E. S. D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.

Radicado: 2016-00030-00.

Demandante: FRANCISCO ALBERTO GARCIA GALINDEZ.

Demandado: ELSA LOURDES ACOSTA ARIAS.

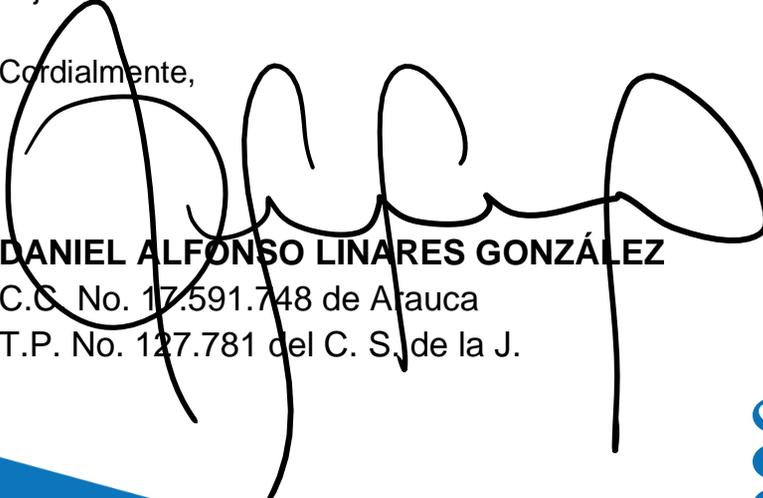
Asunto: Recurso de Reposición.

DANIEL ALFONSO LINARES GONZÁLEZ, abogado en ejercicio y conocido mediante proveído por su honorable despacho; a usted con el debido respeto, me permito interponer Recurso de Reposición, dirigido en contra del auto de fecha 11 de marzo de 2022, a efectos de que se revoque parcialmente conforme las siguientes disertaciones:

1.- El presente Recurso va dirigido a que se revoque el numeral 5º del auto recurrido, mediante el cual se corre traslado de la actualización del crédito, habida cuenta que, en estos momentos procesales, es improcedente darle curso a esa solicitud, en razón a que el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., señala que: *“De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme”* Y como es de conocimiento, la liquidación inicialmente presentada por la parte ejecutante no se encuentra en firme, debido que fue objetada y, en la actualidad se encuentra para resolver Recurso de Apelación ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca.

2.- Solicito se de claridad a los numerales 3º y 4º de la providencia recurrida, en atención a que es inentendible lo ordenado en esos numerales, dado que otorga dos términos y, según mi entender, los dos van dirigidos para objetar el avalúo presentado por la parte demandante, por tanto, es necesario dar claridad al respecto, en aras de la materialización del derecho de contradicción. De igual forma, tampoco es procedente correr nuevamente traslado a un avalúo del cual ya se había descrito traslado en el mes de mayo del año 2021, termino dentro del cual esta parte objetó el mismo y a la fecha se encuentra pendiente es de resolver las objeciones.

Cordialmente,



DANIEL ALFONSO LINARES GONZÁLEZ
C.C. No. 17.591.748 de Arauca
T.P. No. 127.781 del C. S. de la J.

+ (57) 317 439 94 11

Cra 24 No 18 – 32 B/ la Esperanza

daniellinares10@hotmail.com